

MAT.: Solicita ampliación de plazo que indica.

ANT.: Resolución Exenta N°1 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que formula cargos a “Agrícola Super Ltda, titular de cerdos Longovilo”, de fecha 9 de junio de 2022.

ADJ.: Documento que indica.

Rancagua, 10 de junio de 2022

Sr.
Leonardo Moreno Polit
Fiscal Instructor
Superintendente del Medio Ambiente
Presente

De mi consideración,

Luis Felipe Fuenzalida Bascuñán, en representación de **Agrícola Super Limitada**, ambos con domicilio para estos efectos en Camino La Estrella 401, sector Punta de Cortés, Rancagua, en relación a la Resolución Exenta N° 1, que formula cargos a “Agrícola Super Ltda titular de cerdos Longovilo”, de fecha 9 de junio de 2022, **rol D-103-2022**. a UD respetuosamente digo:

Que, por este acto, encontrándome dentro de plazo y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo a solicitar a UD. ampliación del plazo otorgado para la presentación de eventuales descargos o programa de cumplimiento en el marco del procedimiento administrativo iniciado por esta autoridad, **por el máximo plazo que sea posible.**

Esta solicitud se funda en que la cantidad y extensión de la información requerida por esta autoridad comprende antecedentes técnicos de diversa naturaleza, que corresponden al ámbito de acción de distintas unidades dentro de la empresa. La ampliación de plazo permite satisfacer adecuadamente el requerimiento, y no perjudica derechos de terceros.

Habiendo establecido lo anterior, hago presente a esta autoridad que mi calidad de para representar a **Agrícola Super Limitada**, consta en la escritura pública de fecha 5 de noviembre de 2012, otorgada por la Notaría Pública de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo bajo el repertorio N°8387/2012, la que se acompaña a esta presentación.

Esperando que mi solicitud sea correctamente acogida, se despide atentamente,

Luis Felipe Fuenzalida Bascañán
pp. Agrícola Super Limitada

ADJ:

Copia simple de la escritura pública de 5 de noviembre de 2012, otorgada por la Notaría Pública de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo bajo el repertorio N° 8387/2012, que acredita mi personería para representar a **Agrícola Super Limitada**

ERNESTO MONTOYA PEREDO
 NOTARIO PUBLICO
 RANCAGUA



1 REPERTORIO N° 8387-2012

2
 3 REVOCACIÓN Y DESIGNACIÓN DE APODERADOS

4 **AGRICOLA SUPER LIMITADA**

5 **A**

6 **GONZALO VIAL VIAL Y OTROS**

7
 8 En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a cinco de Noviembre de dos mil
 9 doce, ante mí, **ERNESTO MONTOYA PEREDO**, Abogado, Notario Público de la
 10 Tercera Notaría, con oficio en Rancagua, calle Campos número trescientos
 11 setenta y siete, comparecen: por una parte, /Uno/ **AGROCOMERCIAL AS**
 12 **LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número
 13 setenta y siete millones ochocientos cinco mil quinientos veinte guión uno,
 14 debidamente representada por don **Gonzalo Vial Vial**, chileno, casado,
 15 agricultor, cédula nacional de identidad número tres millones ochocientos seis mil
 16 veinticuatro guión cuatro; y por la otra, /Dos/ **COMERCIALIZADORA DE**
 17 **ALIMENTOS LO MIRANDA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación,
 18 Rol Único Tributario número setenta y nueve millones quinientos sesenta y un mil
 19 ochocientos noventa guión dos, debidamente representada por don **José**
 20 **Guzmán Vial**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad
 21 número seis millones trescientos setenta y seis mil novecientos ochenta y siete
 22 guión ocho, todos los anteriores domiciliados para estos efectos en Camino La
 23 Estrella número cuatrocientos uno, Sector Punta de Cortés, comuna de
 24 Rancagua; los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad
 25 con las cédulas indicadas y exponen: **PRIMERO:** De acuerdo a lo estipulado en
 26 el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, la administración y representación de
 27 Agrícola Súper Limitada, en adelante la "Sociedad", y el uso de su razón social,
 28 corresponde individual e indistintamente a uno cualquiera de los socios, quienes
 29 la ejercerán por medio de uno o más mandatarios o delegados cuya designación
 30 o remoción deberá efectuarse por escritura pública, de la cual deberá tomarse
 nota al margen de la inscripción social. A la fecha, los únicos socios de la
 Sociedad son las sociedades Agrocomercial AS Limitada y Comercializadora de
 Alimentos Lo Miranda Limitada, correspondiéndoles por tanto la administración
 de la Sociedad. **SEGUNDO:** A la fecha, la Sociedad ha otorgado los siguientes
 mandatos: **Uno)** Designación de apoderado efectuada por escritura pública de

3 OT: 462916
 DERECHOS \$ 30.000 =
 N° BOLETA: OT 17 278



1 fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada en la
2 Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, Repertorio número novecientos
3 treinta y seis guión mil novecientos noventa y tres; **Dos**) Designación de
4 apoderado efectuado por escritura pública de fecha once de Mayo de dos mil,
5 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas,
6 Repertorio número dos mil cuatrocientos veinticuatro guión dos mil; **Tres**)
7 Delegación de mandato efectuada por escritura pública de fecha ocho de Marzo
8 del año dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta
9 Mendoza Escalas, Repertorio número mil cuatrocientos sesenta y dos guión dos
10 mil cuatro; **Cuatro**) Delegación de mandato efectuada por escritura pública de
11 fecha veintisiete de Enero del año dos mil cinco, otorgada en la Notaría de
12 Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, Repertorio número cuatrocientos
13 cuarenta guión dos mil cinco; **Cinco**) Delegación de mandato efectuada por
14 escritura pública de fecha quince de Marzo del año dos mil cinco otorgada en la
15 Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio número dos
16 mil quince guión dos mil cinco; **Seis**) Ampliación de mandato efectuada por
17 escritura pública de fecha dieciocho de Julio del año dos mil cinco, otorgada en la
18 Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio número cinco
19 mil novecientos cincuenta y cuatro guión dos mil cinco; **Siete**) Delegación de
20 mandato efectuada por escritura pública de fecha seis de Octubre del año dos mil
21 seis, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas,
22 Repertorio número nueve mil cincuenta y seis guión dos mil seis; **Ocho**)
23 Delegación de mandato efectuada por escritura pública de fecha treinta de
24 Noviembre del año dos mil seis, otorgada en la Notaría de Rancagua de don
25 Ernesto Montoya Peredo, Repertorio número siete mil cincuenta y seis guión dos
26 mil seis; **Nueve**) Delegación de mandato efectuada por escritura pública de fecha
27 veintinueve de Marzo del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Rancagua de
28 don Ernesto Montoya Peredo, Repertorio número mil ochocientos sesenta y siete
29 guión dos mil siete; **Diez**) Ampliación de delegación de mandato efectuada por
30 escritura pública de fecha veintidós de Junio del año dos mil siete, otorgada en la
Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio número cinco
mil setecientos ocho guión dos mil siete; **Once**) Ampliación de delegación de
mandato efectuada por escritura pública de fecha veintidós de Junio del año dos
mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas,
Repertorio número cinco mil setecientos nueve guión dos mil siete; **Doce**)
Designación de gerente efectuada por escritura pública de fecha veintinueve de
Mayo del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta
Mendoza Escalas, Repertorio número cinco mil trescientos setenta y dos guión dos

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 mil ocho; Trece) Delegación de mandato efectuada por escritura pública de fecha
2 once de Enero del año dos mil doce, otorgada en la Notaría de Rancagua de don
3 Ernesto Montoya Peredo, Repertorio número doscientos cuarenta y seis guión dos
4 mil doce; y Catorce) Delegación de mandato efectuada por escritura pública de
5 fecha dieciocho de Octubre del año dos mil doce, otorgada en la Notaría de
6 Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, Repertorio número siete mil
7 novecientos treinta y dos guión dos mil doce. **TERCERO:** Por el presente
8 instrumento, los comparecientes, en su calidad de únicos socios de la Sociedad,
9 y en virtud de lo dispuesto en el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, vienen
10 en revocar íntegra y totalmente y a partir del día veintiocho de Febrero de dos mil
11 trece, todos los poderes de administración otorgados por la Sociedad,
12 especialmente, y sin que constituya limitación, aquellos contenidos en las
13 escrituras públicas indicadas en la Cláusula Segunda precedente. **CUARTO:**
14 Asimismo, por el presente instrumento, Agrocomercial AS Limitada y
15 Comercializadora de Alimentos Lo Miranda Limitada, en su calidad de únicos
16 socios de la Sociedad, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo Cuarto de los
17 estatutos sociales, vienen en otorgar los siguientes poderes para la
18 administración de la Sociedad y el uso de su razón social, que regirán a contar
19 del día veintiocho de Febrero de dos mil trece: a) **Facultades: Uno)** Celebrar
20 contratos de trabajos y servicios, convenir salarios, remuneraciones, honorarios y
21 otros derechos y poner término a los contratos respectivos. **Dos)** Declarar, hacer
22 liquidar, pagar y reclamar cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes
23 de cualquier naturaleza y percibir restituciones; otorgar cancelaciones y finiquitos
24 de trabajadores; representar a la Sociedad compareciente ante Corporaciones
25 Públicas, Instituciones de Previsión, Autoridades del Trabajo, Superintendencia
26 de A.F.P., Isapre, Fondo Nacional de Salud, Cajas de Compensación, Inspección
27 del Trabajo, especialmente, en todo lo relacionado con finiquitos de contratos de
28 trabajo, quedando expresamente facultado para suscribirlos; representar a la
29 Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o
30 pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal del trabajo, así intervenga la
Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie,
pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,
especiales o de cualquier otra naturaleza, con toda clase de facultades ordinarias
y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia
de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria,
renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir,
comprometer, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o
avenimiento; asumir personalmente el patrocinio o nombrar abogados

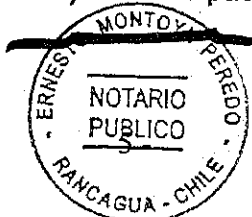


1 patrocinantes y apoderados, delegándoles total o parcialmente las facultades
2 indicadas en este número Dos), pudiendo revocar tales designaciones y reasumir
3 esta facultad en cualquier época y cuantas veces se estime conveniente; con la
4 única limitación de no poder contestar nuevas demandas si no se ha emplazado
5 previamente al mandante en forma personal o subsidiaria de la misma. **Tres)**
6 Celebrar contratos de arrendamiento, de transporte, de servicio, de mutuo, de
7 fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, comisión, de
8 comodato y de cualquier otra especie, nominados o innominados, que se
9 relacionen directamente con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de
10 su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al
11 efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes. **Cuatro)**
12 Comprar y, en general, adquirir a cualquier título, toda clase de bienes muebles
13 corporales o incorporales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones,
14 debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa para la compra o
15 adquisición de los bienes enumerados y otros. **Cinco)** Vender, enajenar,
16 permutar y, en general, enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles
17 corporales o incorporales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones,
18 debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa para la venta o
19 enajenación de los bienes enumerados y otros. **Seis)** Comprar y adquirir, a
20 cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales y
21 derechos sobre éstos, celebrar contratos de promesa para la compra o
22 adquisición de ellos. **Siete)** Vender y enajenar, a cualquier título, toda clase de
23 bienes inmuebles, corporales o incorporales y derechos sobre éstos, celebrar
24 contratos de promesa para la venta o enajenación de ellos. **Ocho)** Comprar y
25 adquirir a cualquier título, permutar y enajenar a título oneroso toda clase de
26 materias primas, insumos, productos terminados y, en general, toda clase de
27 bienes muebles del activo realizable de la Sociedad, así como comprar, arrendar
28 y subarrendar maquinarias y artículos cuya adquisición se relacione directamente
29 con el giro de la Sociedad; concurrir a licitaciones, proyectos y otras
30 presentaciones relativas al negocio de la Sociedad pudiendo suscribir y presentar
toda la documentación necesaria para participar en dichas actividades. **Nueve)**
Vender maquinarias y artículos cuya enajenación se relacione directamente con
el giro de la Sociedad. **Diez)** Dar y tomar en arrendamiento, comodato,
administración o concesión, o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes,
sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles. **Once)** Contratar
préstamos, créditos de cualquier naturaleza, en moneda nacional o extranjera, ya
sea para destinarlos a operaciones nacionales o de comercio exterior. **Doce)**
Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 o garantía, avalar, acordar liberaciones de protesto y protestar, descontar,
2 cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de
3 cambio, pagarés, libranzas, vales y demás títulos de crédito y documentos
4 mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda
5 nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad le
6 correspondan en relación con tales documentos, ya sea por operaciones
7 nacionales o extranjeras. **Trece)** Contratar acreditivos en moneda nacional o
8 extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de
9 comercio exterior. **Catorce)** Contratar y abrir cuentas corrientes bancarias, de
10 depósito, de ahorro, crédito o de cualquier otra naturaleza, con bancos,
11 instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro. **Quince)** Cerrar
12 cuentas corrientes bancarias, de depósito, de ahorro, crédito o de cualquier otra
13 naturaleza, en bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de
14 ahorro y administrar aquellas de que la Sociedad sea titular, pudiendo girar,
15 depositar, hacer protestar, revalidar, cancelar y cobrar cheques; solicitar líneas
16 de crédito, sobregiros, girar cheques y suscribir y/o aceptar y girar letras de
17 cambio, pagarés y demás instrumentos mercantiles necesarios para perfeccionar,
18 documentar y/o garantizar las operaciones de crédito; retirar talonarios de
19 cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes,
20 encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares o
21 estatales o instituciones financieras, nacionales o extranjeras; hacer y retirar
22 depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en
23 custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su
24 arrendamiento y; efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda
25 nacional o extranjera. **Dieciséis)** Depositar en las cuentas corrientes de la
26 Sociedad, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar
27 saldos en las cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques y otros
28 documentos de bancos o instituciones financieras; otorgar autorizaciones escritas
29 a terceros para efectos de ejecutar materialmente una u otras de las actuaciones
30 indicadas en el presente número. **Diecisiete)** Realizar operaciones de comercio
exterior y de cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar registros de
importación y exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas,
retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de
embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que
fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones,
solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado
una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de
cobertura diferida u otro. **Dieciocho)** Realizar pactos, compra y venta de divisas

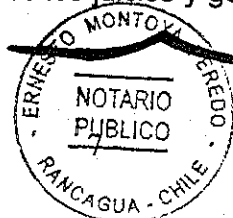


1 spot y a futuro. **Diecinueve)** Realizar toda clase de operaciones y contratos de
2 derivados sobre moneda nacional, unidades de reajustabilidad, moneda
3 extranjera, tasas de interés locales, tasas de interés extranjeras y sobre cualquier
4 otro activo autorizado por el Banco Central de Chile. **Veinte)** Constituir y otorgar
5 gravámenes, fianzas simples o solidarias, avales, solidaridad, prohibiciones de
6 gravar y enajenar, prendas sobre bienes muebles, valores mobiliarios, derechos
7 incorporales, sean en prenda civil, mercantil, agraria, industrial, warrants, de cosa
8 mueble vendida a plazo u otras especiales e hipotecas, incluso con cláusula de
9 garantía general, boletas de garantía, y, en general, toda clase de cauciones y
10 garantías reales o personales, para asegurar obligaciones propias o de terceros
11 en conformidad a la ley. **Veintiuno)** Gravar con derechos de uso, usufructo y
12 habitación, los bienes de la Sociedad, y constituir servidumbres activas y pasivas.
13 **Veintidós)** Aceptar a favor de la Sociedad cualquier tipo de gravámenes, fianzas
14 simples o solidarias, avales, solidaridad, prohibiciones de gravar y enajenar, la
15 constitución de servidumbres activas y pasivas, recibir bienes en prenda e
16 hipoteca, boletas de garantía, y, en general, toda clase de cauciones y garantías
17 reales o personales, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y escrituras
18 públicas o privadas que fueren pertinentes. **Veintitrés)** Percibir todo cuanto se
19 adeude a la Sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural
20 o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores;
21 firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros
22 valores pertenecientes a la Sociedad. **Veinticuatro)** Cobrar todo cuanto se
23 adeude a la Sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural
24 o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores;
25 firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros
26 valores pertenecientes a la Sociedad. **Veinticinco)** Aceptar y efectuar daciones
27 en pago, pagos por subrogación y por consignación, exigir, entregar o recibir
28 rendiciones de cuentas; extinguir y novar obligaciones darlas por extinguidas y
29 alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o
30 gravamen constituido en favor de la Sociedad para la seguridad de sus créditos.
Veintiséis) Aceptar y endosar en cobranza o garantía letras de cambio, pagarés
y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera. **Veintisiete)**
Representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de
Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social,
Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional
y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda
clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las
actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas,
2 modificarlas y aceptar sus resoluciones. **Veintiocho)** Representar a la Sociedad
3 ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales,
4 organismos de Derecho Público, fiscales o semifiscales, incluyendo Banco
5 Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la
6 República, Contraloría General de la República, Municipalidades,
7 Superintendencias, Ministerios, Subsecretarías, Instituto de Salud Pública y
8 autoridades sanitarias en general, etcétera, pudiendo presentar toda clase de
9 solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y
10 aceptar sus resoluciones. En el caso del Servicio de Impuestos Internos, efectuar
11 toda clase de trámites y actuaciones, sean éstos considerados ordinarios o
12 extraordinarios, entre éstos y sin constituir una enumeración taxativa, se incluyen
13 los siguientes: (a) asistir a notificaciones, contestar citaciones, presentar
14 solicitudes de revisión de la actuación fiscalizadora (RAF) e interponer reclamos
15 tributarios en contra de liquidaciones, giros, resoluciones y cualquier otro
16 documento que en conformidad a la ley sea susceptible de reclamación, solicitar
17 Rol Único Tributario e inicio de actividades, claves de internet, presentar
18 formularios de Renta e IVA y rectificarlos, notificarse de giros, notificarse de
19 embargos y requerimientos de pago, solicitar condonaciones, prórrogas, timbraje
20 de toda clase de libros, registros, facturas y documentación tributaria, retiros de
21 antecedentes y libros de contabilidad, dar aviso de cambios de domicilio,
22 modificaciones de sociedad, cambio de contabilidad, efectuar convenios de pago,
23 realizar términos de giro, entre otras, y (b) solicitar, presentar, firmar y retirar
24 todas las presentaciones, formularios, declaraciones y demás documentos
25 exigidos por las leyes y los reglamentos, incluyendo la facultad de firmar
26 documentos de resguardo, así como efectuar modificaciones o correcciones a los
27 mismos. **Veintinueve)** Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y
28 patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y
29 actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el
30 Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y
Reconstrucción. **Treinta)** Comprar y, en general, adquirir a cualquier título,
marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y cualquier otro
derecho de propiedad industrial. **Treinta y uno)** Vender, permutar y, en general,
gravar o enajenar a cualquier título, marcas comerciales, patentes de invención,
modelos industriales y cualquier otro derecho de propiedad industrial. **Treinta y
dos)** Retirar correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier
otra dirigida a la Sociedad, sea certificada u ordinaria. **Treinta y tres)**
Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta

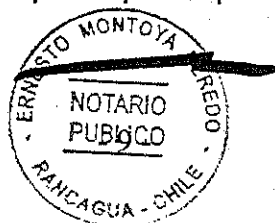


1 tenga interés o pueda llegar a tenerlo, sea que los procesos o acciones se
2 ventilen ante un tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier
3 naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero
4 de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas
5 ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier
6 naturaleza, con las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código
7 de Procedimiento Civil, las que se dan por expresa e íntegramente reproducidas.
8 **Treinta y cuatro)** Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o
9 cualquier otro tipo de agrupaciones, que reúnan a empresas cuyo giro, origen o
10 políticas sean coincidentes con las de la Sociedad, incorporarse a las ya
11 existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones. **Treinta y cinco)**
12 Representar a la Sociedad en la juntas de accionistas o reuniones de socios de
13 aquellas sociedades de las que la Sociedad sea accionista o socia, con derecho
14 a voz y voto, con las más amplias atribuciones, pudiendo designar directores,
15 apoderados, representantes, inspectores de cuentas o auditores externos,
16 acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y
17 liquidación, fusiones y demás procesos de reorganización empresariales. **Treinta**
18 **y seis)** Concurrir, en representación de la Sociedad, a la constitución de
19 sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas,
20 colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple,
21 asociaciones o cuentas en participación, etcétera, quedando expresamente
22 facultado para estipular contratos de sociedad en los que, el otro socio o uno de
23 los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado, sea el mismo
24 mandatario. **b) Poderes: (i) Poderes Clase A:** Para que actuando
25 individualmente represente a la Sociedad con las facultades indicadas en los
26 números Uno al Treinta y Seis, ambos inclusive, de la letra a) precedente, sin
27 limitación alguna. **(ii) Poderes Clase B: Uno)** Para que actuando indistintamente
28 uno cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las facultades indicadas
29 en los números Uno, Dos, Dieciséis, Diecisiete, Veintidós, Veinticuatro,
30 Veintiséis, Veintisiete, Veintiocho, Veintinueve, Treinta y dos, Treinta y tres,
Treinta y cuatro, Treinta y cinco y Treinta y seis de la letra a) precedente, sin
limitación alguna. **Dos)** Para que actuando indistintamente uno cualquiera de
ellos, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en los números
Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Nueve, Diez, Dieciocho, Veinte, Veintiuno,
Veinticinco, Treinta y Treinta y uno de la letra a) precedente, siempre que el
monto del acto o contrato involucrado, individualmente considerado, no exceda
del equivalente en pesos a doscientas veinte mil Unidades de Fomento de
acuerdo al valor de este índice a la fecha de celebración del acto o contrato de

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 que se trate. **Tres)** Para que, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos,
2 representen a la Sociedad con las facultades indicadas en los números Tres,
3 Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Nueve, Diez, Once, Doce, Trece, Catorce,
4 Quince, Dieciocho, Diecinueve, Veinte, Veintiuno, Veintitrés, Veinticinco, Treinta y
5 Treinta y uno de la letra a) precedente, sin limitación alguna. Los Apoderados
6 Clase B podrán otorgar mandatos especiales y delegar total o parcialmente sus
7 facultades y reasumirlas en cualquier momento. **(iii) Poderes Clase C: Uno)**
8 Para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, representen a la
9 Sociedad con las facultades indicadas en los números Uno, Dos, Dieciséis,
10 Veintidós, Veinticuatro, Veintiséis, Veintisiete, Veintiocho, Veintinueve, Treinta y
11 dos y Treinta y tres de la letra a) precedente, sin limitación alguna. **Dos)** Para que
12 actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con
13 las facultades indicadas en los números Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Ocho, Nueve,
14 Diez, Diecisiete y Veinticinco de la letra a) precedente, siempre que el monto del
15 acto o contrato involucrado, individualmente considerado, no exceda del
16 equivalente en pesos a ciento diez mil Unidades de Fomento de acuerdo al valor
17 de este índice a la fecha de celebración del acto o contrato de que se trate. **Tres)**
18 Para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, representen a la
19 Sociedad con las facultades indicadas en los números Cuatro, Cinco, Seis, Ocho,
20 Nueve, Diez, Once, Doce, Trece, Quince, Diecisiete, Dieciocho, Diecinueve,
21 Veinte, Veintiuno, Veinticinco y Treinta de la letra a) precedente, siempre que el
22 monto del acto o contrato involucrado, individualmente considerado, no exceda
23 del equivalente en pesos a quinientas cincuenta mil Unidades de Fomento de
24 acuerdo al valor de este índice a la fecha de celebración del acto o contrato de
25 que se trate. **Cuatro)** Para que actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos
26 conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, representen a la
27 Sociedad con las facultades indicadas en los números Tres, Cuatro, Cinco, Seis,
28 Siete, Ocho, Nueve, Diez, Once, Doce, Trece, Catorce, Quince, Dieciocho,
29 Diecinueve, Veinte, Veintiuno, Veintitrés y Treinta de la letra a) precedente, sin
30 limitación alguna. Los Apoderados Clase C podrán otorgar mandatos y delegar
total o parcialmente sus facultades y reasumirlas en cualquier momento, con
excepción de las facultades indicadas en los números Uno, Siete, Ocho, Nueve,
Diez, Doce, Trece, Catorce, Quince, Dieciséis, Veinte, Veinticinco, Veintiséis,
Treinta y Treinta y cinco de la letra a) precedente, las cuales no son delegables.
(iv) Poderes Clase D: Uno) Para que actuando indistintamente uno cualquiera
de ellos, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en los números
Uno, Dos, Veintisiete, Treinta y dos y Treinta y cuatro de la letra a) precedente,
sin limitación alguna, con la excepción que no podrán concurrir a al constitución



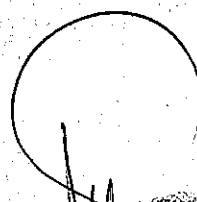
1 de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones ni incorporarse a
2 las ya existentes. **Dos)** Para que, actuando conjuntamente uno cualquiera de
3 ellos con uno cualquiera de los Apoderados Clase B o de los Apoderados Clase
4 C, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en el número Doce de
5 la letra a) precedente, siempre que el monto del acto o contrato involucrado,
6 individualmente considerado, no exceda del equivalente en pesos a doscientas
7 veinte mil Unidades de Fomento de acuerdo al valor de este índice a la fecha de
8 celebración del acto o contrato de que se trate. Los Apoderados Clase D podrán
9 otorgar mandatos y delegar total o parcialmente sus facultades y reasumirlas en
10 cualquier momento, con excepción de las facultades indicadas en el número Uno
11 de la letra a) precedente, la cual no es delegable. **(v) Poderes Clase E: Uno**
12 Para que, actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de
13 los Apoderados Clase B o de los Apoderados Clase C, representen a la Sociedad
14 con las facultades indicadas en el número Doce de la letra a) precedente,
15 siempre que el monto del acto o contrato involucrado, individualmente
16 considerado, no exceda del equivalente en pesos a doscientas veinte mil
17 Unidades de Fomento de acuerdo al valor de este índice a la fecha de
18 celebración del acto o contrato de que se trate. **Dos)** Para que, actuando
19 conjuntamente dos cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las
20 facultades indicadas en el número Doce de la letra a) precedente, siempre que el
21 monto del acto o contrato involucrado, individualmente considerado, no exceda
22 del equivalente en pesos a cuarenta mil Unidades de Fomento de acuerdo al
23 valor de este índice a la fecha de celebración del acto o contrato de que se trate.
24 Los Apoderados Clase E no podrán otorgar mandatos ni delegar total o
25 parcialmente sus facultades. **c) Designación de Apoderados:** Por el presente
26 instrumento, los comparecientes vienen en designar a los siguientes Apoderados
27 en cada una de las categorías mencionadas anteriormente: **(i) Apoderado Clase**
28 **A** a don Gonzalo Vial Vial. **(ii) Apoderados Clase B** a los señores Fernando
29 Barros Tocornal y José Guzmán Vial. **(iii) Apoderados Clase C** a los señores
30 Luis Felipe Fuenzalida Bascuñan, Juan Pablo Uriarte Díez y Abel Fuentes Silva.
(iv) Apoderados Clase D a don Fernando Morelli Bravo. **(v) Apoderados Clase**
E a los señores Rafael Prieto Castillo, María Rosa Romero Córdova y Alejandro
Montes Ortúzar. **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la
presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones, y anotaciones
marginales que procedan en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes
Raíces competente. **Personerías. La personería de don Gonzalo Vial Vial para**
representar a AGROCOMERCIAL AS LIMITADA, consta de escritura pública de
fecha seis de Agosto de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de doña

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

Antonieta Mendoza Escalas. La personería de don José Guzmán Vial para representar a COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LO MIRANDA LIMITADA, consta de escritura pública de fecha once de Mayo de dos mil, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas. Las citadas personerías no se insertan a expresa petición de las partes por ser conocidas de ellas y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe.-


Gonzalo
C.I. 3.806
p.p. Agrocomercial S.A. Limitada


José Guzmán Vial
C.I. 6.376.987-8
p.p. Comercializadora de Alimentos Lo Miranda Limitada

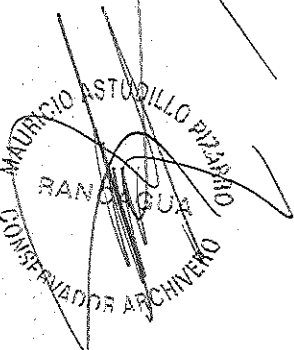


CERTIFICO: Que el título precedente se anotó en el Repertorio y se inscribió a Fs. 490 TESTIMONIO FIEL DE SU N° 2293 del Registro de Comercio ORIGINAL RANCAGUA del Conservador de Bienes Raices de Rancagua con esta fecha.

Rancagua, 26 FEB 2013

29 ENE 2013




MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO
RANCAGUA
CONSERVADOR ARCHIVERO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

**INUTILIZADA
ESTA CARILLA**

ERNESTO MONTOYA PEDEO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 490 número 343 correspondiente al Registro de Comercio del año 2013, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Comercio de Rancagua.-

Gamero 446.-

Registro de Comercio Fs 490 N° 343-2013.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 17

Carátula N° 212556.- Código retiro 2fb07

Rancagua, 28 de febrero de 2013.-



N° Certificado 184665.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 184665.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

**Mauricio Alfredo Astudillo
Pizarro**

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.02.28 12:41:21 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

Pag: 1/17

N° 343

**REVOCACIÓN Y
DESIGNACION DE
APODERADOS**

**AGRICOLA SUPER
LIMITADA**

Repert 2112
FR 25
POPAZO

Rancagua, veintiseis de febrero del año dos mil trece. Proccdo a inscribir la Revocación y Designación de Apoderados de la sociedad "AGRICOLA SUPER LIMITADA", que consta del siguiente instrumento: Por escritura de fecha cinco de Noviembre de dos mil doce, ante mí, ERNESTO MONTOYA PEREDO, Abogado, Notario Público de la Tercera Notaría, con oficio en Rancagua, calle Campos número trescientos setenta y siete, comparecen: por una parte, /Uno/ AGROCOMERCIAL AS LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones ochocientos cinco mil quinientos veinte guión uno, debidamente representada por don Gonzalo Vial Vial, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad número tres millones ochocientos seis mil veinticuatro guión cuatro; y, por la otra, /Dos/ COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LO MIRANDA LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y nueve millones quinientos sesenta y un mil ochocientos noventa guión dos, debidamente representada por don José Guzmán Vial, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y seis mil novecientos ochenta y siete guión ocho, todos los anteriores domiciliados para estos efectos en Camino La Estrella número cuatrocientos uno, Sector Punta de Cortés, comuna de Rancagua; y exponen: PRIMERO: De acuerdo a lo estipulado en el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, la administración y representación de Agrícola Super Limitada, en adelante la "Sociedad", y el uso de su razón social, corresponde individual e indistintamente a uno cualquiera de los socios, quienes la ejercerán por medio de uno o más mandatarios o delegados cuya designación o remoción



RANCAGUA

deberá efectuarse por escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción social. A la fecha, los únicos socios de la Sociedad son las sociedades Agrocomercial AS Limitada y Comercializadora de Alimentos Lo Miranda Limitada, correspondiéndoles por tanto la administración de la Sociedad. SEGUNDO: A la fecha, la Sociedad ha otorgado los siguientes mandatos: Uno) Designación de apoderado efectuada por escritura pública de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, Repertorio número novecientos treinta y seis guión mil novecientos noventa y tres; Dos) Designación de apoderado efectuada por escritura pública de fecha once de Mayo de dos mil, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio número dos mil cuatrocientos veinticuatro guión dos mil; Tres) Delegación de mandato efectuada por escritura pública de fecha ocho de Marzo del año dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio número mil cuatrocientos sesenta y dos guión dos mil cuatro; Cuatro) Delegación de mandato efectuada por escritura pública de fecha veintisiete de Enero del año dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, Repertorio número cuatrocientos cuarenta guión dos mil cinco; Cinco) Delegación de mandato efectuada por escritura pública de fecha quince de Marzo del año dos mil cinco otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio número dos mil quince guión dos mil cinco; Seis) Ampliación de mandato efectuada por escritura pública de fecha dieciocho de Julio del año dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio



número cinco mil novecientos cincuenta y cuatro guión dos mil cinco; Siete) Delegación de mandato efectuada por escritura pública de fecha seis de Octubre del año dos mil seis, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio número nueve mil cincuenta y seis guión dos mil seis; Ocho) Delegación de mandato efectuada por escritura pública de fecha treinta de Noviembre del año dos mil seis otorgada en la Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, Repertorio número siete mil cincuenta y seis guión dos mil seis; Nueve) Delegación de mandato efectuada por escritura pública de fecha veintinueve de Marzo del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, Repertorio número mil ochocientos sesenta y siete guión dos mil siete; Diez) Ampliación de delegación de mandato efectuada por escritura pública de fecha veintidós de Junio del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio número cinco mil setecientos ocho guión dos mil siete; Once) Ampliación de delegación de mandato efectuada por escritura pública de fecha veintidós de Junio del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio número cinco mil setecientos nueve guión dos mil siete; Doce) Designación de gerente efectuada por escritura pública de fecha veintinueve de Mayo del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio número cinco mil trescientos setenta y dos guión dos mil ocho; Trece) Delegación de mandato efectuada por escritura pública de fecha once de Enero del año dos mil doce, otorgada en la Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, Repertorio número doscientos cuarenta y seis guión dos mil



RANCAGUA

doce; y Catorce) Delegación de mandato efectuada por escritura pública de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil doce, otorgada en la Notaria de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, Repertorio número siete mil novecientos treinta y dos guión dos mil doce. TERCERO: Por el presente instrumento, los comparecientes, en su calidad de únicos socios de la Sociedad, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, vienen en revocar íntegra y totalmente y a partir del día veintiocho de Febrero de dos mil trece, todos los poderes de administración otorgados por la Sociedad, especialmente, y sin que constituya limitación, aquellos contenidos en las escrituras públicas indicadas en la Cláusula Segunda precedente.

CUARTO: Asimismo, por el presente instrumento, Agrocomercial AS Limitada y Comercializadora de Alimentos A Lo Miranda Limitada, en su calidad de únicos socios de la Sociedad, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, vienen en otorgar los siguientes poderes para la administración de la Sociedad y el uso de su razón social que regirán a contar del día veintiocho de Febrero de dos mil trece: a) Facultades: Uno) Celebrar contratos de trabajos y servicios, convenir salarios, remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término a los contratos respectivos. Dos) Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones; otorgar cancelaciones y finiquitos de trabajadores; representar a la Sociedad compareciente ante Corporaciones Públicas, Instituciones de Previsión, Autoridades del Trabajo, Superintendencia de A.F.P., Isapre, Fondo Nacional de Salud, Cajas de Compensación, Inspección del Trabajo, especialmente, en todo lo relacionado



con finiquitos de contratos de trabajo, quedando expresamente facultado para suscribirlos; representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o e pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal del trabajo, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales o de cualquier otra naturaleza, con toda clase de facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento; asumir personalmente el patrocinio o nombrar abogados patrocinantes y apoderados, delegándoles total o parcialmente las facultades indicadas en este número Dos), pudiendo revocar tales designaciones y reasumir esta facultad en cualquier época y cuantas veces se estime conveniente, con la única limitación de no poder contestar nuevas demandas si no se ha emplazado previamente al mandarle en forma personal o subsidiaria de la misma. Tres) Celebrar contratos de arrendamiento, de transporte, de servicio, de mutuo, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, comisión, de comodato y de cualquier otra especie, nominados o innominados, que se relacionen directamente con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes. Cuatro) Comprar y, en general, adquirir a cualquier título, toda clase de bienes muebles corporales o incorporales,



RANCAGUA

derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa para la compra o adquisición de los bienes enumerados y otros. Cinco) Vender, enajenar, permutar y, en general, enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles corporales o incorporales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa para la venta o enajenación de los bienes enumerados y otros. Seis) Comprar y adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales y derechos sobre éstos, celebrar contratos de promesa para la compra o adquisición de ellos. Siete) Vender y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales y derechos sobre éstos, celebrar contratos de promesa para la venta o enajenación de ellos. Ocho) Comprar y adquirir a cualquier título, permutar y enajenar a título oneroso, toda clase de materias primas, insumos, productos terminados y, en general, toda clase de bienes muebles del activo realizable de la Sociedad, así como comprar, arrendar y subarrendar maquinarias y artículos cuya adquisición se relacione directamente con el giro de la Sociedad; concurrir a licitaciones, proyectos y otras presentaciones relativas al negocio de la Sociedad pudiendo suscribir y presentar toda la documentación necesaria para participar en dichas actividades. Nueve) Vender maquinarias y artículos cuya enajenación se relacione directamente con el giro de la Sociedad. Diez) Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión, o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes- sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles. Once) Contratar préstamos, créditos de cualquier naturaleza, en moneda nacional o extranjera, ya sea para



destinarlos a operaciones nacionales o de comercio exterior. Doce) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endoso en dominio, cobro o garantía, avalar, acordar liberaciones de protesto y protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás títulos de crédito y documentos mercantiles, o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, ejercitar todas las acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos, ya sea por operaciones nacionales o extranjeras. Trece) Contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. Catorce) Contratar y abrir cuentas corrientes (bancafiás, de depósito, de ahorro, crédito o de cualquier otra naturaleza, con bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro. Quince) Cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito, de ahorro, crédito o de cualquier otra naturaleza, en bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro y administrar aquellas de que la Sociedad sea titular, pudiendo girar, depositar, hacer protestar, revalidar, cancelar y cobrar cheques; solicitar líneas de crédito, sobregiros, girar cheques y suscribir y/o aceptar y girar letras de cambio, pagarés y demás instrumentos mercantiles necesarios para perfeccionar, documentar y/o garantizar las operaciones de crédito; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares o estatales o instituciones financieras, nacionales o extranjeras; hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a



RANCAGUA

plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y; efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda, nacional o extranjera. Dieciséis) Depositar en las cuentas corrientes de la Sociedad, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos en las cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras; otorgar autorizaciones escritas a terceros para efectos de ejecutar materialmente una u otras de las actuaciones e indicadas en el presente número. Diecisiete) Realizar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar registros de importación y exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar A conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro. Dieciocho) Realizar pactos, compra y venta de divisas spot y a futuro. Diecinueve) Realizar toda clase de operaciones y contratos de derivados sobre moneda; nacional, unidades de reajustabilidad, moneda extranjera, tasas de interés locales, tasas de interés extranjeras y sobre cualquier otro activo autorizado por el Banco Central de Chile. Veinte) Constituir y otorgar gravámenes, fianzas simples o solidarias, avales, solidaridad, prohibiciones de gravar y enajenar, prendas sobre bienes muebles, valores mobiliarios, derechos incorporales, sean en prenda civil, mercantil, agraria, industrial, warrants, de cosa



COPIA AUTORIZADA - Conservador de Comercio de Rancagua -
 Registro de Comercio Fs 490 N° 343-2013 -
 Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley N° 19.799 -
 Certificado N° 184665 Verifique validez en <http://www.bojas.cl> -

mueble vendida a plazo u otras especiales e hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, boletas de garantía, y, en general toda clase de cauciones y garantías reales o personales, para asegurar obligaciones propias o de terceros en conformidad a la ley. Veintiuno) Gravar con derechos de uso, usufructo y habitación, los bienes de la Sociedad, y constituir servidumbres activas y pasivas. Veintidós) Aceptar a favor de la Sociedad cualquier tipo de gravámenes, fianzas simples o solidarias, avales, solidaridad, prohibiciones de gravar y enajenar, la constitución de servidumbres activas y pasivas, recibir bienes en prenda e hipoteca, boletas de garantía, y, en general, toda clase de cauciones y garantías reales o personales, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes. Veintitrés) Percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la Sociedad. Veinticuatro) Cobrar todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la Sociedad. Veinticinco) Aceptar y efectuar daciones en pago, pagos por subrogación y por consignación, exigir, entregar o recibir rendiciones de cuentas; extinguir y novar obligaciones darlas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido en favor de la Sociedad para la seguridad de sus créditos. Veintiséis) Aceptar y endosar en cobranza o garantía letras de



RANCAGUA

cambio, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera. (Veintisiete). Representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. (Veintiocho). Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de Derecho Público, fiscales y semifiscales, A incluyendo Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Municipalidades, Superintendencias, Ministerios, Subsecretarías, Instituto de Salud Pública y autoridades sanitarias en general, etcétera, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. En el caso del Servicio de Impuestos Internos, efectuar toda clase de trámites y actuaciones, sean éstos considerados ordinarios o extraordinarios, entre éstos y sin constituir una enumeración taxativa, se incluyen los siguientes: (a) asistir a notificaciones, contestar citaciones, presentar solicitudes de revisión de la actuación fiscalizadora (RAF) e interponer reclamos tributarios en contra de liquidaciones, giros, resoluciones y cualquier otro documento que en conformidad a la ley sea susceptible de reclamación, solicitar Rol Único Tributario e inicio de



COPIA AUTORIZADA - Conservador de Comercio de Rancagua.-
Registro de Comercio F: 490 N° 343-2013.-
Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley N° 19.799 -
Certificado N° 184665 Verifique validez en <http://www.fijas.cl>.-

actividades, claves de internet, presentar formularios de Renta e IVA y rectificarlos, notificarse de giros, notificarse de embargos y requerimientos de pago, solicitar condonaciones, prórrogas, timbraje de toda clase de libros, registros, facturas y documentación tributaria, retiros de antecedentes y libros de contabilidad, dar aviso de cambios de domicilio, modificaciones de sociedad, cambio de contabilidad, efectuar convenios de pago, realizar términos de giro, entre otras, y (b) solicitar, presentar, firmar y retirar todas las presentaciones, formularios, declaraciones y demás documentos exigidos por las leyes y los reglamentos, incluyendo la facultad de firmar documentos de resguardo, así como efectuar modificaciones o correcciones a los mismos. Veintinueve) Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de Invención. A oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Treinta) Comprar y, en general, adquirir a cualquier título, marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y cualquier otro derecho de propiedad industrial. Treinta y uno) Vender, permutar y, en general, gravar o enajenar a cualquier título, marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y cualquier otro derecho de propiedad industrial. Treinta y dos) Retirar correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la Sociedad, sea certificada u ordinaria. Treinta y tres) Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, sea que los procesos o acciones se ventilen ante un tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de



RANCAGUA

Cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier naturaleza, con las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresa e íntegramente reproducidas. Treinta y cuatro) Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones, que retinaria empresas cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de la Sociedad, incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones. Treinta y cinco) Representar a la Sociedad en la juntas de accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la Sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones: pudiendo designar directores, apoderados, representantes, inspectores de cuentas o auditores externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y liquidación, fusiones y demás procesos de reorganización empresariales. Treinta y seis) Concurrir, en representación de la Sociedad, a la constitución de sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas en participación, etcétera, quedando expresamente facultado para estipular contratos de sociedad en los que, el otro socio o uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado, sea el mismo mandatario. b) Poderes: (i) Poderes Clase A: Para que actuando individualmente represente a la Sociedad con las facultades indicadas en los números Uno al Treinta y Seis, ambos



COPIA AUTORIZADA - Conservador de Comercio de Rancagua.-
Registro de Comercio Fs 490 N° 343-2013.-
Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley N° 19.799 -
Certificado N° 184665 Verifique validez en <http://www.fijas.cl>.-

inclusive de la letra a) precedente, sin limitación alguna. (ii) Poderes Clase B: Uno) Para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en los números Uno, Dos, Dieciséis, Diecisiete, Veintidós, Veinticuatro, Veintiséis, Veintisiete, Veintiocho, Veintinueve, Treinta y dos, Treinta y tres, Treinta y cuatro, Treinta y cinco y Treinta y seis de la letra a) precedente, sin limitación alguna. Dos) Para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en los números Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Nueve, Diez, Dieciocho, Veinte, Veintiuno, Veinticinco, Treinta y Treinta y uno de la letra a) precedente, siempre que el monto del acto o contrato involucrado, individualmente considerado, no exceda del equivalente en pesos a doscientos (veinte) mil A Unidades de Fomento de acuerdo al valor de este índice a la fecha de celebración del acto o contrato de que se trate. Tres) Para que, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en los números Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Nueve, Diez, Once, Doce, Trece, Catorce, Quince, Dieciocho, Diecinueve, Veinte, Veintiuno, Veintitrés, Veinticinco, Treinta y Treinta y uno de la letra a) precedente sin limitación alguna. Los Apoderados Clase B podrán otorgar mandatos y delegar total o parcialmente sus facultades y reasumas en cualquier momento. (iii) Poderes Clase C: Uno) Para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en los números Uno, Dos, Dieciséis, Veintidós, Veinticuatro, Veintiséis, Veintisiete, Veintiocho, Veintinueve, Treinta y dos y Treinta y tres de la letra a) precedente, sin limitación alguna. Dos) Para que actuando



RANCAGUA

indistintamente uno cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en los números Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Ocho, Nueve, Diez, Diecisiete y Veinticinco de la letra a) precedente, siempre que el monto del acto o contrato involucrado, individualmente considerado, no exceda del equivalente en pesos a ciento diez mil Unidades de Fomento de acuerdo al valor de este índice a la fecha de celebración del acto o contrato de que se trate. Tres) Para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en los números Cuatro, Cinco, Seis, Ocho, Nueve, Diez, Once, Doce, Trece, Quince, Diecisiete, Dieciocho, Diecinueve, Veinte, Veintiuno, Veinticinco y Treinta de la letra a) precedente, siempre que el monto del acto o contrato involucrado individualmente considerado, no exceda del equivalente en pesos a quinientas cincuenta mil Unidades de Fomento de acuerdo al valor de este índice a la fecha de celebración del acto o contrato de que se trate. Cuatro) Para que actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en los números Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Nueve, Diez, Once, Doce, Trece, Catorce, Quince, Dieciocho, Diecinueve, Veinte, Veintiuno, Veintitrés y Treinta de la letra a) precedente, sin limitación alguna. Los Apoderados Clase C podrán otorgar mandatos y delegar total o parcialmente sus facultades y reasumirlas en cualquier momento, con excepción de las facultades indicadas en los números Uno, Siete, Ocho, Nueve, Diez, Doce, Trece, Catorce, Quince, Dieciséis, Veinte, Veinticinco, Veintiséis, Treinta y Treinta y cinco de la letra a) precedente, las cuales no son delegables. (iv) Poderes Clase D:



Uno) Para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en los números Uno, Dos, Veintisiete, Treinta y dos y Treinta y cuatro de la letra a) precedente, sin limitación alguna, con la excepción que no podrán concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones ni incorporarse a las ya existentes. Dos) Para que, actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Apoderados Clase B o de los Apoderados Clase C, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en el número Doce de la letra a) precedente, siempre que el monto, del acto o contrato involucrado, individualmente considerado, no exceda del equivalente en pesos a doscientas veinte mil Unidades de Fomento de acuerdo al valor de este índice a la fecha de celebración del acto o contrato de que se trate. Los Apoderados Clase D podrán otorgar mandatos y delegar total o parcialmente sus facultades y reasumirlas en cualquier momento, con excepción de las facultades indicadas en el número Uno de la letra a) precedente, la cual no es delegable. (v) Poderes Clase E: Uno) Para que, actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Apoderados Clase B o de los Apoderados Clase C, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en el número Doce de la letra a) precedente, siempre que el monto del acto o contrato involucrado, individualmente considerado, no exceda del equivalente en pesos a doscientas veinte mil Unidades de Fomento de acuerdo al valor de este índice a la fecha de celebración del acto o contrato de que se trate. Dos) Para que, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en el número Doce de la

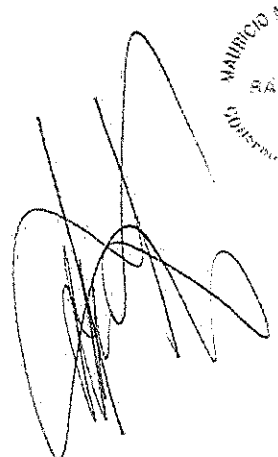


RANCAGUA

letra a) precedente, siempre que el monto del acto o contrato involucrado, individualmente considerado, no exceda del equivalente en pesos a cuarenta mil Unidades de Fomento de acuerdo al valor de este índice a la fecha de celebración del acto o contrato de que se trate. Los Apoderados Clase E no podrán otorgar mandatos ni delegar total o parcialmente sus facultades.

c) Designación de Apoderados: Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en designar a los siguientes Apoderados en cada una de las categorías mencionadas anteriormente: (i) Apoderado Clase A a don Gonzalo Vial Vial, (ii) Apoderados Clase B a los señores Fernando Barros Tocornal y José Guzmán Vial, (iii) Apoderados Clase C a los señores Luis Felipe Fuenzalida Bascañan, Juan Pablo Uriarte Diez y Abel Fuentes Silva; (iv) Apoderados Clase D a don Fermádo Morcillo Bravo, A (v) Apoderados Clase E a los señores Rafael Prieto Castillo, María Rosa Romero Córdova y Alejandro Montes Ortúzar. Requirio don(a) Pedro Pablo Fernandez.- La sociedad está inscrita a fojas veintiseis, número diecisiete en el Registro de Comercio del año mil novecientos ochenta y dos.- DOY FE.-

CONSERVADOR DE BIENES RAICES




COPIA AUTORIZADA - Conservador de Comercio de Rancagua.-
 Registro de Comercio Fs: 490 N° 343-2013.-
 Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley N° 19.799 -
 Certificado N° 184665 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-

